



Resolución Viceministerial

Nro. 003-2017-VMI-MC

Lima, 20 FEB. 2017

VISTO, el Informe N° 000027-2017/DGPI/VMI/MC de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en este sentido, el artículo 89 de la Constitución Política del Perú prescribe que el Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; cuyo artículo 4, literal d), señala como área programática de acción de este organismo del Poder Ejecutivo, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 15 de la mencionada Ley señala que el Viceministerio de interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones originarias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, tienen por objeto establecer el Régimen Especial Transectorial de Protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular su derecho a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, a su vez, el literal c) del artículo 4 de la referida Ley N° 28736, garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, asumiendo entre sus obligaciones, la de proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC, señalan que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los



derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, siendo su rol el de evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos indígenas en mención;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, se aprobó la Directiva N° 004-2014-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", la misma que dispone en el numeral 7.2 del artículo 7 que las autorizaciones excepcionales de ingreso de entes estatales a las Reservas Indígenas, se efectúan en el supuesto de ejecución de actividades preventivas y de protección de los pueblos en situación de contacto inicial, debiendo ser entendidas como la "(...) *prestación, supervisión y/o mantenimiento de servicios sociales y/o públicos; implementación y desarrollo de programas sociales entre otros compatibles con el principio de prevención y la protección de dicha población en contacto inicial*"; requiriéndose la solicitud expresa del pueblo, en respeto a su derecho de autodeterminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG se declaró "Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros" (en adelante RTKNN), la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos y 73/100 hectáreas (456 672,73 ha.), ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2014-MC se delegó en el Viceministerio de Interculturalidad la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, mediante Oficio N° 143-2017-MIDIS/PNAEQW/DE de fecha 15 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Alimentación Escolar - QALIWARMA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita autorización excepcional de ingreso a la RTKNN, adjuntando el formato previsto por la normativa y el cronograma de trabajo, con la finalidad de realizar actividades relacionada a la prestación de servicio alimentario a las instituciones educativas de la Comunidad Santa Rosa de Serjali, ubicados en la RTKNN, actividades que se llevaran a cabo de forma periódica durante el transcurso del año 2017 de acuerdo al cronograma presentado;

Que, dichas acciones se enmarcan dentro de lo previsto por el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2014-VMI/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, ya que dichas actividades buscan garantizar los derechos fundamentales a la vida, integridad y la salud de la población infantil





Resolución Viceministerial

Nro. 003-2017-VMI-MC

de la Comunidad Santa Rosa de Serjali; actividades dispuestas con la finalidad de mejorar la prestación del servicio alimentario;

Que, con el Informe N° 000027-2017/DGPI/VMI/MC de fecha 17 de febrero de 2017, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la Dirección de los Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial, sustento legal y técnicamente, la autorización de ingreso a la RTKNN, por parte de una brigada conformada por ocho (8) representantes del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA y un (1) representante del Viceministerio de Interculturalidad; con la finalidad de brindar el servicio alimentario, realizar supervisión y monitoreo de la prestación de servicio en Santa Rosa de Serjali; adjuntándose el cronograma de actividades establecido en el "Formato de Solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas" respectivo;

Que, mediante el Informe antes citado, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas emite opinión favorable para la expedición de la Resolución Viceministerial que autorice el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros;

Que, para el ingreso a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, debe cumplirse con lo prescrito en las Resoluciones Ministeriales N° 797-2007/MINSA, N° 798-2007/MINSA y N° 799-2007/MINSA del Ministerio de Salud, relacionadas con la Población Indígena en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, precisándose que todas las personas que ingresen deben tener dosis protectoras de vacunas contra la Influenza (serotipo circulante del último año), fiebre amarilla, hepatitis B, sarampión, difteria, así como no evidenciar algún signo o síntoma de enfermedad transmisible, especialmente enfermedad respiratoria y/o enfermedad diarreica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC; y, la Directiva N° 004-2014-VMI/MC "Normas, Pautas y Procedimiento que Regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas" aprobada por Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros de los siguientes representantes:

- Un (1) representante del Viceministerio de Interculturalidad - VMI.
- Ocho (8) representantes del Programa Nacional de Alimentación Escolar-QALIWARMA.

Artículo 2.- La presente autorización a que se refiere en el artículo 1 será efectuada en las siguientes fechas:

- 20 febrero al 10 marzo de 2017
- 20 marzo al 07 abril de 2017
- 19 abril al 10 mayo de 2017
- 18 mayo al 07 junio de 2017
- 16 junio al 07 julio de 2017
- 31 julio al 18 agosto de 2017
- 28 agosto al 18 setiembre de 2017
- 26 setiembre al 16 octubre de 2017
- 24 octubre al 14 noviembre de 2017
- 22 noviembre al 13 diciembre de 2017

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA, para los fines correspondientes; disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Alfredo Luna Briceño
Viceministro de Interculturalidad



CRONOGRAMA DE LOS INGRESOS 2017 DEL EQUIPO QALIWARMA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS

EQUIPO INVOLUCRADO EN EL INGRESO A SERJALI (RTKNN)	EQUIPOS DE TRABAJO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
1. WENINGER ALVARADO IRARICA (DNI N° 80206703) 2. EDWIN VASQUEZ PINEDO (DNI N° 05861929) 3. JOSÉ MANUEL VERTIS RATTERI (DNI N° 42403327) 4. BORIS VILLACORTA RATTERI (DNI N° 00166309) 5. OMAR RIVAS RATTERI (DNI N° 41469779) 6. DELFIN INOCENCIO HIDALGO PASCUAL (DNI N° 44507304)	DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	20/02/2017; 20/03/2017; 19/04/2017; 18/05/2017; 16/06/2017; 31/07/2017; 28/08/2017; 26/09/2017; 24/10/2017; 22/11/2017	10/03/2017; 07/04/2017; 10/05/2017; 07/06/2017; 07/07/2017; 18/08/2017; 18/09/2017; 16/10/2017; 14/11/2017; 13/12/2017
7. ROBERTH PRESENTACIÓN LAZARO CORDOVA (DNI N° 43733137) 8. DIEGO ARMANDO ZEGARRA JUMANGA (DNI N° 42981875)	MONITOREO Y SUPERVISIÓN		

